



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"
GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-GADPRAH-2017

APROBACIÓN DE PLIEGOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SIE-GADPRAH-001-2017

Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ÁVILA
HUIRUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 288 *ibidem*, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el primer inciso del Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS".

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del 2009, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011;
Que, el capítulo III Procedimientos Dinámicos, inciso cuarto del Art. 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"

GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General".

Que, el primer inciso del Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace referencia a la procedencia establece: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec..."

Que, mediante las Resoluciones Nos. RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero de 2014 y RE-SERCOP-2014-000005 de 7 de marzo, se expidió la versión SERCOP 1.1. de los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios;

Que, el Art. 20, párrafo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante elabora los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP, que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, con fecha 31 de agosto del 2016, resolvió "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

Que, en atención a la **Disposición Final de la Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificó la vigencia de la **Sección II "NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" DEL CAPÍTULO II "USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS"** del **Título I Generalidades**.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que en atención a la **Disposición Final de la Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; que se ha "EXPEDIDO LOS MODELOS DE PLIEGOS (Versión SERCOP 2.0) del 06 de febrero de 2017, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Y RÉGIMEN ESPECIAL, QUE SERÁN DE USO OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES CONTRATANTES".

Que, existe un convenio No. 48/2017 de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Ávila Huiruno del Cantón Loreto, provincia de Orellana con el objeto de transferencia de fondos para la adquisición de una excavadora sobre oruga para alcanzar el desarrollo vial integral en buen estado PP-2016 a favor del Gobierno Rural Ávila Huiruno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"
GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Que, mediante oficio N° 406-GADPRAH-2017 de 15 de agosto de 2017, el PRESIDENTE DEL GADPRAH, solicita autorización al SERCOP para la adquisición de una (1) excavadora de orugas de mínimo 148 hp netos, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas.

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-0859-OF del 30 de agosto del 2017, el certificado de producción nacional ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-5617**, en consecuencia, corresponde a la Entidad continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Siendo el presente el mismo proceso.

Que, mediante resolución administrativa No. 030-GADPRAH-2017 del 29 de septiembre de 2017 Declaratoria de Procedimiento Desierto, RESUELVE:

"1.- Conforme a lo previsto en el Art. 31 de la LOSNCP numeral d) en concordancia con el literal c) ibídem, DECLARAR DESIERTO el procedimiento COT-GADP-001-2017 : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA DE ORUGAS DE 148 HP NETOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONOMICO Y ALCANZAR UN SISTEMA RURAL VIAL INTEGRAL, por existir un error esencial o aspecto de fondo, que influye en el resultado del proceso, al haber incurrido en inobservancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al aplicar en el PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS un proceso precontractual de Cotización, cuando lo que correspondía aplicar era procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

2.- Disponer la reapertura inmediata del proceso, por ser lo que corresponde a los intereses institucionales y sobretodo de la comunidad. Al efecto se debe corregir y actualizar los pliegos según las observaciones formuladas."

Que, mediante memorándum N.- 118 del 12 de octubre de 2017, el PRESIDENTE DEL GADPRAH, dispone al Ing. José Luis Gavidia técnico del GADPRAH, analice y revise la documentación necesaria para iniciar o retomar el proceso adquisición de una excavadora.

Que, Memorándum N.- 125 del 19 de octubre de 2017, se remite informe del cálculo de presupuesto referencial, anexo calculadora de presupuesto SERCOB y capturas de la búsqueda mediante la herramienta inteligencia de negocios SERCOP y especificaciones técnicas excavadora de orugas 148 HP, para su análisis revisión y aprobación.

Que, mediante memorándum N.- 126 del 19 de octubre de 2017, el Sr. Wilson Landa PRESIDENTE DEL GADPRAH, solicita a la señorita Jessica Aroca Secretaria Tesorera emita la correspondiente certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos para la adquisición de una EXCAVADORA DE ORUGAS DE 148 HP NETOS para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA ALCANZAR UN SISTEMA VIAL INTEGRAL EN BUEN ESTADO." Para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante certificación presupuestaria N.- 011-UAF-GADPRAH-2017 del 19 de octubre del 2017, la Srta. Jessica Aroca Secretaria Tesorera certifica la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N. 8.4.01.04., para la adquisición de una EXCAVADORA DE ORUGAS DE 148 HP NETOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"

GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA ALCANZAR UN SISTEMA VIAL INTEGRAL EN BUEN ESTADO."

Que, mediante memorándum N.- 128 del 19 de octubre de 2017, el Sr. Wilson Landa PRESIDENTE DEL GADPRAH, solicita al Ing. José Luis Gavidia Técnico del GADPRAH la elaboración de los respectivos pliegos para la adquisición de una EXCAVADORA DE ORUGAS DE 148 HP NETOS para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA ALCANZAR UN SISTEMA VIAL INTEGRAL EN BUEN ESTADO."

Que, mediante memorándum N.- 129 del 19 de octubre de 2017, el Ing. José Luis Gavidia, Técnico del GADPRAH en atención al requerimiento realizado en el Memorándum N.- 128, se informa que los pliegos para el procedimiento de subasta inversa electrónica, proceso de código: SIE-GADPRAH-001-2017, se encuentran elaborados para su análisis, revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Que, el GADPR-Ávila Huiruno requiere la: "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 148 HP NETOS PARA ALCANZAR UN SISTEMA VIAL INTEGRAL EN BUEN ESTADO."

Que, este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017.

Que, existe la disponibilidad de recursos asignados a la partida presupuestaria N. 8.4.01.04., destinada a la adquisición de una EXCAVADORA DE ORUGAS DE 148 HP NETOS para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA ALCANZAR UN SISTEMA VIAL INTEGRAL EN BUEN ESTADO." Conforme la certificación presupuestaria N.- 011-UAF-GADPRAH-2017 del 19 de octubre del 2017, emitida por la Srta. Jessica Aroca, Secretaria Tesorera.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- Autorizar el inicio y publicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADPRAH-001-2017, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA DE ORUGAS 148 HP NETOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO Y ALCANZAR UN SISTEMA RURAL VIAL INTEGRAL".

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos adjuntos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, cronograma del proceso, los cuales se sujetarán a las disposiciones que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Conforme dispone el art. 18 de Reglamento General de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa como integrantes de la comisión técnica en el presente proceso al Sr. Boanerges López, Presidente de la Comisión de Obras Públicas del GADPRAH, como Presidente, al Ing. José Luis Gavidia Técnico del GADPRAH, como miembro integrante, el Ing. Wilsón Montero Jefe de Talleres y Repuestos del GADPM-Cantón Loreto, como miembro integrante y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"
GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861 Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985 Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



profesional a fin al proceso, Srta. Jessica Aroca Secretaria-Tesorera del GADPRAH como secretaria de la comisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación del inicio del proceso de subasta inversa electrónica código SIE-GADPRAH-001-2017, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA DE ORUGAS 148 HP NETOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO Y ALCANZAR UN SISTEMA RURAL VIAL INTEGRAL"**.

Artículo 5.- Disponer al Ing. José Luis Gavidia Técnico del GADPAH, se publique la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al calendario establecido.

Artículo 6.- Invítese a los proveedores que se encuentren habilitados en el R.U.P a través del portal de compras públicas, a fin de que manifiesta su interés de participar en el proceso y presenten sus ofertas técnicas y económicas para la **"ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA DE ORUGAS 148 HP NETOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO Y ALCANZAR UN SISTEMA RURAL VIAL INTEGRAL"**.

Artículo 7.- Conforme dispone el art. 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designa como administrador de contrato al Sr. Lenin Luciano Greña Aguinda, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pudiendo adoptar las sanciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Dado y firmado en el Gobierno autónomo descentralizado Ávila Huiruno, a los 20 de octubre de 2017


Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO



SECRETARIA DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO CERTIFICO: que la presente resolución ADMINISTRATIVA N° 034-GADPRAH-2017, fue firmada por el Sr. Wilson Javier Landa Castro, Presidente del GADPR-Ávila Huiruno, en el lugar y fecha señalados


Srta. Jessica Noemi Aroca Cariapuma
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO

